

NULIDAD PROCESAL PROCESO NO. 11001400300920180067600

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Vie 17/09/2021 11:49

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (685 KB)

IMG_20210917_0003.pdf;

SEÑOR

JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO

NÚMERO DE RADICADO: 11001400300920180067600

DEMANDANTE: JOSÉ JAIRÓ ROJAS GUATIBONZA

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CARRANZA SANABRIA

ASUNTO: NULIDAD PROCESAL

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo y mediante archivo adjunto PDF en dos (2) folios o páginas me permito allegar la nulidad procesal correspondiente para que sea tramitada conforme lo ordena la ley para un caso como el presente.

Señor Juez.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA

C.C. 4050550

T. P. 62868 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
Número de Radicación No. 11001400300920180067600
Demandante: JOSÉ JAIRO ROJAS GUATIBONZA
Demandado: MANUEL ANTONIO CARRANZA SANABRIA

**ASUNTO: NULIDAD PROCESAL POR FALTA DE COMPETENCIA,
FACTOR TERRITORIAL, ARTICULO 28 NUMERAL 1 DEL C.G.P.**

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.050.550** de Arcabuco y Tarjeta profesional número **62.868** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: leguesi1962@gmail.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada Señor **MANUEL ANTONIO CARRANZA SANABRIA**, con domicilio y residencia en la población de Soacha Cundinamarca en la Carrera 11 A No. 18 – 46, Barrio Portalegre de la población de Soacha Cundinamarca, sin correo electrónico conocido, comedidamente solicito de su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Señor **JOSÉ JAIRO ROJAS GUATIBONZA**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, demandante dentro del proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto de admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **JOSÉ JAIRO ROJAS GUATIBONZA**, invoco ante su despacho una demanda declarativa verbal reivindicatoria en contra de mi poderdante **MANUEL ANOTNIO CARRANZA SANABRIA**, dirigida a que le pertenece el dominio pleno y absoluto del vehículo automotor de placas **SIL 074 CLASE AUTOMOVIL, HIYUNDAY, MODELO 2003, COLOR AMARILLO, SERVICIO PUBLICO.**

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda debió formularse en la ciudad o Población de Soacha Cundinamarca y no en la ciudad de Bogotá, por ser allí donde se encuentra domiciliado la parte demandada Señor **MANUEL ANTONIO CARRANZA SANABRIA.**

TERCERO: Se demandado en otro distrito judicial al domicilio del demandado y por su ubicación territorial es competente es el juez civil municipal de su

domicilio. O sea, el Juez de Soacha Cundinamarca, como ya se había dicho por otro juzgado en Bogotá, referente a este mismo proceso y partes.

CUARTO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad la falta de competencia, por el factor territorial, la cual debe ser decretada por su despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 28 numeral 1, 132 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 11 A No. 18 – 46, Barrio Portalegre de la población de Soacha Cundinamarca y correo electrónico: manuelcarranza.1966@gmail.com dando cumplimiento al Decreto 806 del año 2020.

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del Juzgado o en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 oficina 603 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: leguesi1962@gmail.com celular 3143920026.

Señor Juez.



LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4.050.550 de Arcabuco
T. P. No. 62.868 del C. S. de la J.